



CRÓNICAS EN EL JUBILEO



«LAS HOJAS AZULES DE EL TUCAN NOTAS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA», es una marca mixta registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas con el número de expediente 3748267®.

Todas las actividades que se desarrollan al amparo de dicha MARCA MIXTA tienen carácter no lucrativo, sin perjuicio de que en el tráfico económico el titular de la MARCA se referencia tiene derecho a su utilización en exclusiva.

Editor y responsable único de opiniones y contenidos en general: JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA

En días del mes de abril de 2022

«UN CRONISTA EN EL JUBILEO»

(En días del mes de mayo/2022)

 José María López Geta

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

«Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos» (Artículo 19 Constitución Española).

«1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España» (Artículo 30 Constitución Española)

ESPAÑA, ¿Un destino como el de Valverde de Lucerna?

«Campanario sumergido/de Valverde de Lucerna, toque de agonía eterna/bajo el caudal del olvido»

«¿ Ay Valverde de Lucerna/hez del Lago de Sanabria!/no hay leyenda que dé cabria/de sacarte a la luz moderna/Se queja en vano tu bronce/en la noche de San Juan/tus hornos dieron su pan/la historia se está en su gonce/Servir de pasto a las truchas/es, aun muerto, amargo trago/Se muere Riba de Lago/orilla de nuestras luchas» (Miguel de Unamuno. «San Manuel Bueno, mártir y tres historias más». Prólogo. Madrid,1932).

El 9 de abril de 2022, el Boletín Oficial del Estado ponía en general conocimiento la «Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular», título al que solo falta el añadido «para salvar el planeta» [la cuestión estriba en saber quién nos salva a nosotros]. En redacción más cercana al verso que a la prosa, el Legislador nos da cuenta de la «ratio legis»: «La Ley [7/2022]

tiene por objeto, entre otros, contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino». Se contribuye así, dice el Legislador, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030 que, por cierto, se ha visto gravemente trastocada por la invasión de Ucrania.

Invasión de Ucrania llevada a cabo por ese amigo de los alemanes [«enriquecidos» por GAZPROM (la mayor compañía rusa y participada por empresas alemanas)] que es el dictador Putin. Al igual que allá por los años 40' del siglo pasado, Alemania se ha «percatedado» de que Rusia no es amistad fiable, que es potencialmente dañina hasta extremos impensables, cuando ya es demasiado tarde, cuando los daños materiales a reparar se vislumbran enormemente cuantiosos, cuando la dolorosa pérdida de vidas humanas es irreparable en los distintos bandos combatientes.

Lo que ya ha quedado demostrado es que una parte de Europa está en peligro por la confianza adquirida por un malvado al considerar que «tenía comprada» a la otra parte que ahora no solo tiene que hacer frente a graves amenazas bélicas, también debe financiar la reconstrucción de un País destruido que llora a sus muertos y ve impotente como un vecino, por poderoso, quiere decidir su futuro. Como acertadamente, por moral, proponía Christian Lindner, Ministro de Finanzas de Alemania, habría que expropiar las reservas en el exterior del Banco Central de Rusia para financiar dicha reconstrucción.

En España, ya se sabe, la dependencia energética de terceros es prácticamente absoluta. Se han descartado las centrales nucleares, cerrado las minas de carbón, proscrita cualquier investigación para la localización de recursos energéticos [milagrosamente, no han propuesto la demolición de los Pantanos por ser de la era franquistas si bien lo han compensado con una irrespetuosa exhumación]. Sin duda han estado triunfando los partidarios de los tiempos de «¡agua va!», los «Ecojetas» en acción, gentes «pijas» [por colleras, bien acomodadas en las Administraciones Públicas con empresas privadas y públicas por medio, sin que los faltasen las útiles sociedades patrimoniales], que en sus plácidos y lujosos fines de semana en Londres, París, Berlín, Estocolmo, «jugaban» a salvar a la Democracia renacida en 1978 del «Franquismo», a los «españolitos de a pie» de la pobreza, y al Planeta de la extinción, y así algunos/as han llegado a Ministros y Ministras.

La Ley 7/2022 deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y **crea dos nuevos tributos** cuyas normas entrarán en vigor el 1 de enero de 2023: i) «Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables»; ii) «Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos». Estas dos Leyes [en el contexto de medidas fiscales para incentivar la economía-circular] vienen a incorporar al ordenamiento jurídico interno las siguientes Directivas: Directiva (UE) 2019/90, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, y Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva marco de residuos 2008/98/CE.

Al respecto del gravamen (0,45 euros por kilogramo) que se establece en el artículo 78 de la citada Ley 7/2022, hay que tener presente que nos «viene de Europa», que conforme la Decisión UE 2020/2053 [incorporación de una nueva categoría de recursos propios de la Unión basada en contribuciones nacionales calculadas en función de los residuos de envases de plástico no reciclados] **los Estados Miembro deberán abonar a la UE 0,8 euros por kilogramo de residuo de plástico generado que no se recicle**. Una carga económica más -silenciosa, en forma anestesiante - para la ciudadanía que se une al gravamen imperativo que son los derechos de emisión que, ahora tras la acumulación ingente de cantidades

desembolsadas por la ciudadanía- la UE ha decidido que en parte sea reintegrada al bolsillo de esa esquilmada ciudadanía.

Al menos a nosotros, nos sube la bilirrubina cuando llegan noticias según las cuales «Bruselas movilizará 300.000 millones para renunciar al gas y petróleo rusos», porque ¿Quién pone los 300.000 millones? ¿los que se han estado aprovechando de una energía rusa barata para ellos? Encima, tenemos que dar las gracias a Ursula von der Leyen, la depositaria de las esencias de Ángela «la buena». Y henos aquí que, al finalizar el presente mes de mayo, el Instituto Nacional de Estadística (INE) nos ha dado [tristemente] la «gran noticia»:

- **El indicador adelantado del IPC** sitúa su variación anual en el 8,7% en mayo, cuatro décimas por encima de la registrada en abril.

- **La tasa anual del indicador adelantado de la inflación subyacente** aumenta cinco décimas, hasta el 4,9%

- **La tasa anual del indicador adelantado del IPCA es del 8,5%**

Pero según MENINA-DRAGHI la solución para atenuar los índices expuestos es bien sencilla: «domesticar al INE» al que se acusa, no solo de dar un dato de inflación inadecuado (como ha subrayado el Gobernador del Banco de España el agravamiento de la inflación se inició a mediados de 2021 y no por razón de la guerra en Ucrania muy posterior como ha mantenido el Gobierno), también de calcular erróneamente el PIB pues no refleja que la economía va como una «moto» imparable, así que a desprestigiar una institución, otra más, que tiene acreditado prestigio en el exterior, en particular a la hora de cuantificar el PIB en términos adecuados para que sea posible la presentación internacional homologada de tal magnitud. Veremos que sale, pero cabe temer lo peor de la visita Eurostat que desde el día 30 de mayo/2022 evaluará la calidad y los procesos estadísticos del INE.

Dicha evaluación se efectuará en un contexto de duras críticas de dos «insignes» representantes del Gobierno; la una, Consejera de la Junta de Andalucía cuando la presidieron, sucesivamente, dos personas condenadas penalmente, con una administración económica desastrosa; la otra, que no va más allá de haber sido una figura aparentemente joven y amable creada por Iván Redondo, cuyo sectarismo e ineeficacia ha quedado demostrada. Las dos «lumbreras» (ivaya par de gemelas!) no se explican que el PIB calculado por el INE no refleje el fruto de su «trabajo».

Las «gemelas» saben, «porque lo saben», que gran parte de las medidas adoptadas prácticamente no generan PIB, que no todas las actividades que implican aumentos de recaudación trascienden al PIB. EL INE no está haciendo otra cosa que poner sobre el tapete que España se ha quedado muy atrás en la recuperación, que todavía falta mucho para volver a los niveles previos al COVID.

Y a esa recuperación, poco ayuda el modo como se están gestionando, por ejemplo, los fondos europeos Next Generation; al respecto, la Intervención General de la Administración del Estado (con datos hasta marzo/2022) constataba que la Administración había desembolsado en el primer trimestre del año sólo un 2,5% del total presupuestado para el ejercicio y que principales destinatarias de los fondos habían sido entidades públicas. Mientras, las empresas privadas esperando a ser señaladas por el dedo mágico del **«maniquí político» residente en La Moncloa, o poner todas sus esperanzas en la intermediación del «maridísimo»**.

Pero se pongan como se pongan las «gemelas», ninguna instancia solvente duda del INE que, con su «PIB», cumple con el compromiso que tiene contraído con

la ciudadanía de mostrar la realidad que no es otra que la denunciada por el director general de Economía y Estadística del Banco de España: «la española es la gran economía del euro que peor lo ha hecho. Por mucho». Y es que todo va, de momento, de ilusionismo, de juegos de artificio, como son, por ejemplo, los PERTE'S (Proyectos estratégicos para la Recuperación y Trasformación Económica) una de cuyas imaginativas y últimas proyecciones, el «**Perte de economía social y de los cuidados**» (dotado con: 800 millones de euros) se presentaba a bombo y platillo, el día 27 de mayo/2022, por la Vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo y Economía Social y el Presidente del Gobierno. Un esperpento más que se une a la larga lista de los ya existentes, sumidero por el que se pierden los fondos públicos, con ausencia total de transparencia.

También esa guadaña mortífera que es MENINA-DRAGHI [a la que se ha unido otra Vicepresidente de cuyo nombre mejor no acordarse, singular activista con carencia absoluta de los más mínimos conocimientos técnicos] quiere acabar con el actual Gobernador del Banco de España y, de paso, con la titular de la AIReF cuyos muy recientes e «incendiarios» informes no son de su gusto pues ha dicho cosas como que «el estancamiento en la reducción del déficit supone un freno en la disminución de la deuda, que en 2025 todavía se situará en el 108,8% del PIB, lo que coloca a España en una situación muy vulnerable» o que «el escenario macroeconómico es similar al de la AIReF, aunque el entorno es de elevada incertidumbre y los riesgos son más elevados de lo habitual»: en fin, la AIReF insiste en la necesidad de diseñar una estrategia fiscal a medio plazo creíble y realista, así como en es necesario evaluar el impacto de las medidas adoptadas antes de prorrogarlas y basar el diseño de nuevas medidas en criterios de eficiencia y eficacia.

En temas no tan fáciles para el común, entre el que nos incluimos, resultan muy interesantes reseñas como la que el periodista especializado, Carlos Segovia, hacía en su habitual columna (Diario El Mundo.30.04.2022) titulada «Ocultismo y bronca»:

«En cuanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), transcurrido ya más de un año desde su aprobación, todavía no se dispone de información sobre el grado de ejecución de los recursos y de los proyectos de inversión. El escenario macroeconómico del Gobierno no proporciona detalle» protesta la AIReF en su informe de este viernes. La propia Calviño eludió en la rueda de prensa una pregunta directa sobre cuánto aportan los fondos al 4,3% de crecimiento que espera para la economía española este año. «Esta circunstancia añade complejidad a la valoración del escenario del Gobierno y ha motivado la formulación de una nueva recomendación por parte de la AIReF» sostiene este organismo que preside Cristina Herrero que reclama oficialmente «un esfuerzo de transparencia».

«La AIReF ha terminado dando su aval oficial a las nuevas previsiones del Gobierno tras arrancar a Calviño, tal y como publicó este diario el pasado miércoles, que no plantea más de un 4,3% para este año. Y se apoya, entre otras razones, en que el «efecto multiplicador» de los fondos europeos en el crecimiento económico no será como el que auguraba el Gobierno en el plan de más de un euro por cada euro de los fondos para empezar y después más. «La sucesión de perturbaciones observadas en el lado de la oferta resulta particularmente adversa para algunos sectores centrales en el desarrollo del PRTR, como el automóvil, la digitalización y la transición energética», dice la AIReF, que apuesta que por cada euro se generan noventa céntimos como mucho. Lamentable para la economía española y su reputación internacional»

Esperemos que la actual titular de la AIReF («Cristina Herrero») no nos salga

como el anterior [Escrivá] que -una vez resueltos los problemas económicos de familia- se nos hizo progresista, dejaba en evidencia a sus mentores del Partido Popular, a los que «flagelaba» continuamente: identificando partidas de gasto público –por miles de millones- que debían suprimirse, por no ser capaces de aplicar «sus fórmulas mágicas» para resolver la problemática del excesivo gasto público y remediar la «quiebra» de la Seguridad Social que él, ahora como Ministro, es incapaz de solucionar, que sus ideas más geniales pasan por hacer la vida imposible a los autónomos, gestionar de modo frustrante el «ingreso mínimo vital», traer a su órbita la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, en fin, alargar la vida laboral y tantos y tantos desvaríos. Oigan, ¡Un genio!

A propósito de la Seguridad Social, se ha pronunciado el Tribunal de Cuentas [aprobación de la Cuenta General de 2020] que en su declaración sobre dicha Cuenta General subraya como el balance de la Seguridad Social recoge por cuarto año consecutivo un patrimonio neto negativo, que en 2020 asciende a 68.049 millones de euros. Añade el Tribunal de Cuentas que el Estado ha otorgado durante el año 2020 préstamos a la Tesorería General de la Seguridad Social por valor de 30.330 millones de euros, de manera que el endeudamiento total asciende a 85.351 millones de euros, un 7,61% del PIB. Toda una losa sobre las Cuentas Públicas que el «genio» no sabe, no sabrá, levantar y es que «lo que no puede ser, no puede ser y además es imposible» frase esta atribuida al celebre torero Rafael Guerra «Guerrita». Desgraciadamente, para resolver el agujero de las Cuentas de la Seguridad social se va a necesitar no solo un genio, un mago, también un hacedor/a de milagros.

Mal que le pese a la MENINA-DRAGHI (la protegida del «Rey de la Noche y su ejército de Otros»), que dirige la economía nacional cual sonámbula, España es de los países que mayor riesgo corre de que la inflación se instale estructuralmente, que el proceso de estanflación sea imparable, salvo que sea frenado por imperativo de la UE con lo que los sacrificios de la ciudadanía española alcanzarán cotas inimaginables; cuanto más se demore el restablecimiento de las «reglas fiscales» (supresión de las «cláusulas de escape») peor para nosotros. Certo es que otros muchos países están sufriendo procesos inflacionarios graves, pero sus economías tienen mayor capacidad de recuperación que la española la cual, como se ha venido denunciando, está en plena situación de «desarme» ante cualquier crisis que la perturbe (en fin, Italia tiene a Draghi y España a la MENINA-DRAGHI, que ¡Dios nos coja confesados!).

Ahora que estamos en tiempos de presentación de la autoliquidación del IRPF/2021 [la inflación empezó a desatarse] no está demás, para que se constate la importancia de la deflactación de las escalas de gravamen del IRPF, dejar constancia de que según cálculos altamente fiables, por no decir que lo son totalmente, la inflación acumulada desde 2008 ha supuesto un mayor gravamen (por eso de la «progresividad en frío» que tan pocos entienden y tanto los perjudica) de 14.400 millones (seguramente, la Sra. Montero, con su gracejo habitual dirá: «ezo, er farzo»).

La Ministra de Hacienda -por su propio «entender», de ahí que tal vez no lo entienda, pero si sus colaboradores -funcionarios o no, que la rodean- debe saber que cuando si insta la deflactación no se está pidiendo la bajada de impuestos, por el contrario que no suban para lo que es preciso neutralizar la inflación acomodando a ella las deducciones y los tipos de gravamen; de no tomarse dicha medida, el Estado se está beneficiando de esa maldición que es, sobre todo para las economías más modestas, la inflación que actualmente está alcanzando niveles desconocidos desde hace muchos años. ¿Ausencia de malicia en la Ministra de Hacienda y colaboradores? Todo lo contrario, malicia consciente pues los ingresos tributarios

están alcanzando cotas inesperadas lo que está permitiendo «tapar» muchos de los dislates y falsedades en los que descansan los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Muchos somos los que creemos que una Ministra que impulsaba las políticas económicas de la Junta de Andalucía, que entendía que cuanto más paro mejor, difícilmente aceptará que el aumento de los ingresos tributario del Estado tienen que surgir de mayor riqueza y de la creación de empleo; que es preciso fortalecer las clases medias -conteniendo el proceso de trasvase de integrantes de la clase media a la baja- así como el aumento de la renta per cápita. Objetivos que en modo alguno, antes por el contrario lo posibilita, se oponen a las políticas progresivas y selectivas de gasto en favor de los más desfavorecidos. Por el bien de todos, cuanto antes «aprendices de economistas» como la señora Montero deben pasar a la Historia, quedar arrumbados en el pasado, pues de lo contrario acabaremos en un empobrecimiento.

Tan elevación encubierta de los impuestos es la no deflactación aplicada al IRPF como el mecanismo de los «valores de referencia» que implantó la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, con la que **se vino a acentuar la perversidad de un sistema tributario en el que, de hecho en todos los casos, la carga de la prueba incumbe al administrado.**

Dejando a un lado las cuantías [muy superiores a los valores de compra] y el eufemismo legal de que el valor de referencia no superará el valor de mercado - por razón de la aplicación de un factor de corrección que se fijará mediante Orden de la Ministra de Hacienda- lo cierto es que en un terreno sumamente movedizo [tan polémico, semillero de continuas discrepancias Contribuyente-Administraciones] se ha consolidado aquello de «pague usted primero, y luego recurra», como recientemente no ha tenido empacho en reconocer «negro sobre blanco» la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda en respuesta a consulta formulada por contribuyente (CV V0689-22):

«El valor de referencia de una vivienda no puede superar el valor de mercado. Por tanto, no puede superar el precio de venta de dicha vivienda cuando este esté limitado administrativamente, ya que este sería su valor de mercado. Si el valor de referencia superase el precio máximo de venta y el interesado entendiese que el valor asignado perjudica sus intereses legítimos, podrá impugnar la autoliquidación y solicitar su rectificación en los términos establecidos en el artículo 10 del TRLITPAJD, **bien entendido que ello no le exime de su obligación de practicar la correspondiente autoliquidación por el valor de referencia»**

Durante mucho tiempo, la declaración «informativa» (Modelo 720), de declaración de bienes y derechos en el extranjero, tendrá protagonismo en las instancias judiciales. En esta ocasión, la cuestión a debate judicial versa sobre el incumplimiento de presentación en plazo de dicha declaración y el periodo de tiempo de que dispone la Administración tributaria para iniciar el expediente sancionador. La solución la proporciona el Tribunal Supremo en su Sentencia 507/2022 (Sala Tercera, Sec.2^a.Rec. 7831/2020. Ponente: Isaac Merino Jara). Con independencia de la decisión final (se acuerda la retroacción de las actuaciones), la Sentencia incluye consideraciones de gran valor. Veamos:

«Ningún reparo, en este, sentido cabe hacerle al texto del art. 209.2 de la LGT, ni a su acotación, de suerte que, como se pone de manifiesto en la doctrina jurisprudencial es posible, y lícito, que para los supuestos de procedimientos sancionadores no incluidos en el texto del art. 209.2 de la LGT, el inicio del

procedimiento sancionador pueda alargarse durante todo el tiempo que la ley le autoriza a la Administración Tributaria para perseguir sin prescribir la infracción tributaria»

«A la vista de ello mantenemos que el plazo de caducidad del artículo 209.2 de la Ley General Tributaria no resulta aplicable al procedimiento sancionador que nos ocupa puesto que no se ha iniciado como consecuencia de ninguno de los cuatro procedimientos expresamente previstos en dicho artículo, regulados en los artículos 128 a 140 y 145 a 159 de dicha Ley, sino que derivan de la presentación voluntaria, pero fuera de plazo, de las declaraciones informativas de bienes situados en el extranjero»

Cada vez con mayor frecuencia, el Tribunal Supremo viene a invocar, y resolver conforme a ella, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, si bien en el caso de la Sentencia 429/2022, de 6 de abril de 2022 (Sala Tercera, Sec.2^a. Rec.2575/2020. Ponente: Dmitry Teodoro Berberoff Ayuda), lo importante no es que se determine que la doctrina contenida en la Sentencia del TJUE de 3 de septiembre de 2014 trae consigo, en el caso de autos, la no discriminación de residentes de Estados terceros [algo que ya ha sido proclamado en diversas ocasiones por el Tribunal Supremo]. Lo relevante es que se le pide al Tribunal Supremo que determine si la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contenida en la sentencia de 3 de septiembre de 2014, Comisión/España (asunto C-127/12; EU:C:2014:2130), constituye, por sí misma, motivo suficiente para declarar, en interpretación del artículo 217.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la nulidad de pleno derecho de una liquidación girada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a un sujeto pasivo no residente en España, en aplicación de una ley declarada no conforme con el Derecho de la Unión Europea, que es firme por haber sido consentida por éste después de haberse dictado aquella sentencia.

El Tribunal Supremo considera que la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contenida en la sentencia de 3 de septiembre de 2014, no constituye, por sí misma, motivo suficiente para declarar la nulidad de cualesquiera actos pero obliga, no obstante, en presencia de actos firmes, a considerar la invocación de una causa de nulidad de pleno derecho, prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 217 LGT que es algo que se le denegó en la instancia a la recurrente (Artículo 217.1: «Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos: a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional»)

Y para ir terminando, volveremos al principio, a la Ley 7/2022, que además de crear el «Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables», también «alumbra» el «Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos» (en adelante el IR) que, como se volverá a indicar más adelante, se le asigna una función armonizadora que deja sin efectos 13 impuestos propios que al respecto tienen la mayoría de las CCAA (se ha dicho que con el IR se trata de combatir el conocido como «turismo de residuos» originado por la diferente fiscalidad vigente en las Comunidades Autónomas).

Del IR, se dice en el preámbulo de la Ley /2022, que es una figura impositiva que está ya vigente en varias comunidades autónomas, pero que sin embargo la falta de armonización en los elementos configuradores de los diversos impuestos autonómicos (y el hecho de que algunas Comunidades Autónomas hayan hecho uso de estas figuras impositivas y otras no) debilita la efectividad de este instrumento de

cara al cumplimiento de los objetivos fijados por la Unión Europea e implica un incremento de los costes indirectos para los contribuyentes, dificultando la aplicación de las normas.

El IR se articula por el legislador como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante dichas operaciones de gestión de residuos; se configura como impuesto estatal aplicable en todo el territorio español, previéndose la cesión del mismo a las Comunidades Autónomas mediante la adopción de los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento, así como mediante la introducción de las modificaciones normativas necesarias. De manera transitoria, en tanto no se adopten estos acuerdos y modificaciones normativas, el rendimiento del impuesto se atribuye a las comunidades autónomas, que también podrán asumir las competencias de gestión de esta figura.

Avanzando hacia la finalización de las presentes líneas, traeremos en primer lugar a colación las palabras de un fiscalista tan acreditado como el catedrático Durán-Sindreu:

«El objetivo, en definitiva, es recuperar nuestra renta per cápita y nuestro PIB, además de revertir nuestra tasa estructural de paro. Y esto solo se consigue con un plan de generación de riqueza, esto es, con un modelo económico y social que promueva su creación a través del esfuerzo y la innovación, la ausencia de privilegios, la inversión productiva, el empleo de calidad la reducción de la pobreza y la justicia social, esto es una economía social de mercado.

En definitiva, el aumento de la recaudación ha de provenir del aumento de la riqueza, lo contrario es empobrecernos»

En segundo lugar, y con referencia al mercado de trabajo, creemos que hay que prestar especial atención a las cuestiones del absentismo laboral y la productividad. El absentismo, constituye un coste agregado para las empresas por no disponer al completo, durante todo el año, de la totalidad de sus plantillas de personal. Según los cálculos más recientes, el absentismo laboral se traduce en un quebranto cuantificable entre 39.000 y 70.000 millones de euros por causa de la pérdida de 1.800 millones de horas de trabajo.

Por lo que hace a la productividad de la economía española, entidad tan poco sospechosa como la Comisión Europea considera que España está situada por debajo de la media europea en la mayoría de indicadores de la productividad. En particular, la Comisión precisa que: i) la productividad laboral española ha estado cayendo desde 2010 y se sitúa en el 90% de la media de la UE; ii) la productividad laboral española es contracíclica, constata, a diferencia del resto de economías desarrolladas lo que atribuye a «deficiencias estructurales en el funcionamiento del mercado laboral y al peso de las pymes». Y a tiempo real, aquí propugnando la «semana laboral de cuatro días» y fomentando la inmigración para ocupar los puestos de trabajo no deseados por el común.

Pese a vivir momentos de evidente pesimismo, debemos negarnos a que algunos consigan que España corra la suerte de la ciudad de leyenda, «Valverde de Lucerna, que yace en el fondo de las aguas del Lago de la Castañeda, en Sanabria.



HEMEROTECA (acceso a números anteriores)

© Hojas Azules de el Tucán 2019-2022